

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de enero de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décima Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA Y ADICION AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y GRUPOS VULNERABLES **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL LIC. CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, REFERENTE A QUE SE OTORGUE A CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE VIVAN EN PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN SU REGULARIZACIÓN Y OBTENGAN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE

ACREDITE LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. SAN MARCOS. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. LAURA BARRAGAN MORALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 249. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PENDONES Y PUBLIVALLAS, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **7.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **8.-** ASUNTOS GENERALES **8.1.-** INTERVENCION DE LA C. ELISA ALANIS SILVA CON EL TEMA DE EDUCACIÓN. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA Y ADICION AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y GRUPOS VULNERABLES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Presidente Constitucional del Municipio De Durango, la cual contiene adiciones, de una fracción XVII al Artículo 78, y un artículo 107 BIS, al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para crear la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126, y 130. De la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y V, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente proyecto de dictamen, con base en los siguientes CONSIDERANDOS: PRIMERO.- El artículo 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, le atribuye a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, la facultad de estudiar las iniciativas de legislación municipal que turne el Ayuntamiento, para su respectivo análisis y dictamen. SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero del presente año, dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal de Durango, que contiene adiciones, de una fracción XVII al artículo 78, y un artículo 107 BIS, al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el objetivo de crear la Comisión de trabajo denominada "DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y GRUPOS VULNERABLES", iniciativa a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen, por lo que en sesión de fecha 22 de enero

del año en curso, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, mismo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. CUARTO.- Respecto al tema materia de la iniciativa que se dictamina esta Comisión considera conveniente exponer que, en la década de los noventa, imperaba en México, como en casi todo el mundo, una forma de ver a las niñas, los niños, las y los adolescentes como seres que al no ser adultos, estaban en una situación no regular, y por tanto, eran considerados, incapaces y no autónomos. Conforme a esta doctrina llamada de la situación irregular, se establecieron sistemas jurídicos de exclusión social y ética de los niños considerados menores, y se crearon instituciones que sirvieron para excluir a niñas, niños y adolescentes de la convivencia entre los adultos, así como para legalizar intervenciones abusivas a su respecto. Afortunadamente, esta doctrina dio paso a la doctrina de la protección integral, la cual aportó las bases de un sistema en el que niñas, niños y adolescentes fueron protegidos, no por instituciones para menores, sino por toda la sociedad, para integrarlos a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos. Esta doctrina de la protección integral, trajo consigo aportes teóricos interdisciplinarios que permitieron tener una visión íntegra de la niñez, ayudando a concebirla como, un período de una amplia y profunda actividad que, lleva a la edad adulta y que, por tanto, es de importancia fundamental en el desarrollo del ser humano. Esta concepción llevó, también, a considerar prioritaria la protección de ese proceso de desarrollo, a fin de que niñas, niños y adolescentes alcanzaran la adultez con éxito. En ese tiempo y ante la falta de un adecuado marco jurídico, muchísimas niñas y niños mexicanos se encontraban en condiciones de sobrevivencia y eran víctimas del desamor, de la violencia dentro de la familia, de la explotación sexual, del abuso laboral, todo lo cual influía negativamente en su salud, su rendimiento escolar, su crecimiento y su desarrollo físico, emocional, e intelectual. QUINTO.- Ante la ausencia de un marco jurídico suficiente que estableciera y garantizara la protección de los derechos de la niñez, por primera vez y para subsanar esta falta, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de mayo de 2000, se publicó Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, en sus artículos 1 segundo párrafo, 2, 3, 5, 7, 8 segundo párrafo, 10, 48, 59, y demás relativos, le asigna participación a los municipios. Por su parte, en nuestra Entidad federativa, mediante decreto no. 61 de la LXII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 23 de mayo de 2002, se emitió la Ley Para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Durango, misma que, al igual que la ley federal, en sus artículos 6, 41, 44, 50, 51, 67, entre otros, le asigna responsabilidades en esta materia a los municipios. SEXTO.- En el municipio de Durango y de acuerdo a lo establecido por el Bando de Policía y Gobierno, la protección de los derechos de niñas y niños, tiene por objeto asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Además considera como principios rectores, el interés superior de la infancia; la no discriminación por ninguna razón ni circunstancia; la igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico nacional, social, posición económica, discapacidad,

circunstancias de nacimiento o de cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales; vivir en familia como espacio primordial de desarrollo; tener una vida libre de violencia; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, del Municipio y la sociedad; y la tutela plena e igualitaria de los derechos y de las garantías institucionales. SÉPTIMO.- Por lo establecido en los considerandos anteriores, esta Comisión que dictamina coincide con el iniciador en cuanto al planteamiento de la C. Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Durango, en relación a los trabajos realizados para que el municipio de Durango forme parte de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez; entre estos trabajos se ha precisado la necesidad de que el Ayuntamiento cuente con una comisión de trabajo que el C. Presidente Municipal propone que se denomine “DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y GRUPOS VULNERABLES”, a la cual le asigna atribuciones y facultades que le permitirán coadyuvar a hacer frente a esa responsabilidad que tenemos las generaciones actuales para con nuestros niñas y niños. Reconocemos y apoyamos que el iniciador considere que esta Comisión deberá constituirse como un pilar importante para reforzar el trabajo institucional que desarrolla el DIF Municipal, así como para fortalecer la situación actual y futura de la niñez de Durango. OCTAVO.- Esta Comisión que dictamina considera procedente la propuesta del iniciador relativa a que a esta Comisión se le asignen mayores facultades para que en su trabajo, comprenda, también, lo relativo al bienestar y mejor calidad de vida de otros sectores poblacionales identificados como grupos vulnerables y que se encuentran considerados en la sección segunda del capítulo II, de la Ley Suprema del Estado, como son menores de edad, mujeres embarazadas, adultos mayores, discapacitados, entre otros. NOVENO.- Coincidimos con el iniciador en cuanto a que, la importante labor de unir voluntades y articular esfuerzos para promover en el municipio de Durango el cumplimiento de los derechos, no solo de la niñez, sino de otros grupos vulnerables, significa también hacer de nuestra ciudad un mejor lugar para que se puedan desarrollar adecuadamente; y en que, es impostergable incluir a la niñez y a los grupos vulnerables en la formulación e implementación de políticas públicas, desde el propio Ayuntamiento. Por lo anteriormente considerado, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba crear de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento; para ello, se modifican las fracciones XV y XVI, y se adiciona una fracción XVII al artículo 78; y se adiciona un artículo 107 BIS, al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78.- Las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento serán las siguientes:

- I. a la XIV.
- XV. Equidad y Género;
- XVI. Desarrollo Urbano; y
- XVII. Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables.

ARTÍCULO 107 BIS.- La Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la niñez y grupos vulnerables en el municipio;

- II. Proponer políticas, lineamientos y criterios para la protección y difusión de los derechos de la niñez y grupos vulnerables en el municipio;
- III. Asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez y grupos vulnerables;
- IV. Evaluar los trabajos y programas de las dependencias municipales orientados a la atención, esparcimiento y aprendizaje de la niñez y grupos vulnerables del Municipio;
- V. Asegurar una recopilación de información y un seguimiento adecuado sobre el estado de la niñez y grupos vulnerables, y de sus derechos;
- VI. Generar y proponer estrategias orientadas a la sensibilización respecto de la niñez y grupos vulnerables, a través de una comunicación permanente con organizaciones no gubernamentales y demás representantes de los diversos sectores sociales, y los que sean necesarios, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan, directa o indirectamente, una mejor atención a las necesidades de la niñez y grupos vulnerables;
- VII. Establecer lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para mejorar las condiciones de vida de la niñez y grupos vulnerables; y
- VIII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales generen espacios e infraestructura que pueda ser utilizada por la niñez y grupos vulnerables; y
- IX. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones reglamentarias vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL LIC. CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, REFERENTE A QUE SE OTORGUE A CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE VIVAN EN PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN SU REGULARIZACIÓN Y OBTENGAN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la Propuesta de Acuerdo, presentada por el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 33 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 23 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad. En cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 80, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 7 de Noviembre de 2013, el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentó propuesta de acuerdo, para que el Ayuntamiento otorgue subsidio a ciudadanos o ciudadanas que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren su regularización y obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales. SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas. CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble. QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2014 deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial. SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y,

tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en el artículo 15 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2014, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en precaria situación económica, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 15 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2014, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue a ciudadanos que vivan en condiciones de pobreza, que habiten en colonias que logren su municipalización y, únicamente para que obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, los siguientes subsidios: 1.- En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta el año 2013, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente. 2.- Por impuesto de traslación de dominio, le adeudo que resulte. 3.- Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda. 4.- En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar. 5.- En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda. 6.- En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, para que tramite ante el Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. SAN MARCOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rosario Galván Correa, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado en la Calle Solidaridad esquina con Calle Máximo García, en el Fraccionamiento San Marcos, propiedad del Municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 12 de Diciembre de 2013, la C. María del Rosario Galván Correa, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Avenida Solidaridad sin número, esquina con Calle Máximo García, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 187.89 metros cuadrados, con clave catastral núm. 34097001,

registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el día 13 de Diciembre de 2013 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- La solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio SDU/043/2013, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. Asimismo y como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos, por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la enajenación. TERCERO.- Esta Comisión considera conveniente citar que, el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251. CUARTO.- La Comisión que dictamina, después de conocer los citados antecedentes, le queda claro que se trata de una solicitud de enajenación a título oneroso y que el valor que se le asigne será el que resulte de un avalúo formulado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, debidamente actualizado a la fecha de aprobación del correspondiente Resolutivo por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 152 y demás relativos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, esta Comisión considera procedente se autorice la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble materia del análisis, a favor de la solicitante. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.-Se autoriza la desincorporación de una fracción de terreno ubicado en Avenida Solidaridad sin número, esquina con Calle Máximo García, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie legal de 187.89 metros cuadrados, con clave catastral núm. 34097001, registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994, el cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, en 28.21 metros lineales, con Avenida Solidaridad; al Sur, en 15.74 metros lineales, con propiedad privada y al Oeste, en 23.30 metros lineales, con propiedad privada. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a la C. María del Rosario Galván Correa, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración

del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. LAURA BARRAGAN MORALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 249. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Barragán Morales, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Valle de Súchil núm. 113, en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 249. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Enero de 2014, la C. Laura Barragán Morales, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, ubicada en Calle 12 de Octubre núm. 211 de la Colonia Asentamientos Humanos, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 2 de Octubre sin número entre las Calles 20 de Noviembre y 13 de Octubre en la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 48.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini Súper denominado "Laura", el cual al momento de realizar el estudio, se detectó que no se encuentra acondicionado para funcionar de acuerdo con el giro de solicita; además de que tiene un acceso a un local vecino, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente:... X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal." CUARTO.- Asimismo cerca del establecimiento, a una distancia de 115 metros, se encuentra ubicado el Jardín de Niños "Everardo Gámiz", infringiendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros

asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Tierra y Libertad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. SEXTO.- Asimismo, los integrantes de la Comisión de Hacienda en sesión ordinaria, acordaron no autorizar el cambio de giro de la licencia 920, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Laura Barragán Morales, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la

C. Marta Elena Ordieres Sieres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Lozano nº 401, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marta Elena Ordieres Sieres, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto móvil de 1.85x.85 mts., a ubicarse en Av. División Durango entre las calles Andrés Arrieta y Eduardo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:30 a 24:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Marta Elena Ordieres Sieres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 604/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalar en una vialidad principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Marta Elena Ordieres Sieres, realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto móvil de 1.85x.85 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango entre las calles Andrés Arrieta y Eduardo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud

presentada por la C. Graciela García Bernadac, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Porfirio Martínez nº 312, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Graciela García Bernadac, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x1.25 mts., a ubicarse en calle Mariano Michelena esquina con Primo de Verdad, colonia Insurgentes, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Graciela García Bernadac, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 606/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalar en una esquina de vialidad principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Graciela García Bernadac, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x1.25 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mariano Michelena esquina con Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Idalia Guadalupe Franco Sandoval, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle San Eduardo L-8 M-8, fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Idalia Guadalupe Franco Sandoval, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas, gomitas y coco en un gancho de 25 cms., cargado en la mano, de manera ambulante por el Blvd. Francisco Villa y Estroncio (semáforo frente a Walmart), en la Ciudad Industrial, en horario de 12:00 a 14:00 horas, diariamente. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Idalia Guadalupe Franco Sandoval, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 602/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalar ocupando un espacio en el camellón central de una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área; además se considera riesgosa la instalación de la comerciante en este punto, contraviniendo la reglamentación vigente, citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Idalia Guadalupe Franco Sandoval, realizar la venta de semillas, gomitas y coco en un gancho de 25 cms., cargado en la mano, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Blvd. Francisco Villa y Estroncio, (semáforo frente a Walmart), en la Ciudad Industrial, de esa ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,

para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Mayo nº 601, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseador de calzado en una silla y banquito en un espacio de ½ mt. a ubicarse en calle Baca Ortiz entre Pasteur y Ex Campo Deportivo, zona Centro, en horario de 10:00 18:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que el solicitante pretendía instalarse ocupando la banqueta en calle de la zona Centro, misma que presenta saturación de transeúntes y vehículos, así como de comercio establecido, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, realizar la actividad de aseador de calzado en una silla y banquito en un espacio de ½ mt., mismo que pretendía a ubicar en calle Baca Ortiz entre Pasteur y Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 211, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable

Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y tacos dorados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Ismael Flores nº 100 y Blvd. Domingo Arrieta, a 21 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta o fraccionamiento La Arboleda, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción vehicular por tratarse de vialidad principal con mucho tráfico y saturación de estacionamiento, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tortas y tacos dorados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ismael Flores nº 100 y Blvd. Domingo Arrieta, a 21 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta o fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emilio Chávez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac nº 103, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emilio Chávez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.50x.90 mts., a ubicarse en Prol. Hidalgo nº 870, entre Andador Estudiante y Priv. Hidalgo, colonia Maderera, en horario de 7:30 a 12:30 horas, de lunes a sábado

TERCERO: Una vez analizada la presente solicitud se pudo observar que el solicitante no puso correctamente la ubicación, por lo que no se pudo llevar el estudio correspondiente para determinar si es viable o no otorgar el permiso solicitado, por lo tanto se niega dicho permiso porque la ubicación mencionada no existe. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Chávez Rodríguez, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Hidalgo nº 870, entre Andador Estudiante y Priv. Hidalgo, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Violante Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido colonia Hidalgo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Violante Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.70x1.70 mts., a ubicarse en calle Cobalto entre Estaño y Níquel, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción vehicular y peatonal, por tratarse de vialidades principales con mucho tráfico, vehicular y peatonal, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar, por tratarse de área de comercio establecido y dependencias públicas. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Violante Andrade, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.70x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto entre Estaño y Nikel, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Armando Pérez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Eduardo L-8 M-8 fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Armando Pérez González, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas, gomitas y coco en un gancho de .30 mts., cargado en la mano, de manera ambulante por el Blvd. Francisco Villa y Estroncio (en el semáforo de Walmart Francisco Villa), en horario de 12:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que

el comerciante se pretende instalar ocupando un espacio en el camellón central de una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico vehicular, causando obstrucción, lo cual impediría la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo se considera riesgosa la instalación de la comerciante en este punto. Contraviniendo la reglamentación vigente, citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Armando Pérez González, realizar la venta de semillas, gomitas y coco en un gancho de .30 mts., cargado en la mano, de manera ambulante por el Blvd. Francisco Villa y Estroncio (en el semáforo de Walmart Francisco Villa), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Efrén Chávez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estucadores nº 327, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén Chávez Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, entre Priv. de Cromo y Priv. del Hierro, en la Ciudad Industrial, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, frente a la Caja Hipódromo, en una vialidad principal con mucho tráfico, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable

Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Efrén Chávez Rivera, realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez, entre Priv. de Cromo y Priv. del Hierro, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Meraz Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosal nº 109, colonia Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Meraz Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de pan, tamales, nuez y semillas en una canasta(s) y banco de .50 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 3.5, exterior del OXXO, fraccionamiento las Alamedas, en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya, que dicha actividad sería motivo de obstrucción vehicular por tratarse de vialidades principales con mucho tráfico, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Meraz Zapata, realizar la venta de pan, tamales, nuez y semillas en una canasta(s) y banco de .50 mts., mismos que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 3.5, exterior del OXXO, fraccionamiento las Alamedas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Venancio Delgado Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casa Redonda nº 301, colonia San Martín, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Venancio Delgado Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas en una mesa de 1.20x.70 mts., a ubicarse en calle Olivos y calle Alisos, colonia El Ciprés, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que dicha actividad se pretendía llevar a cabo al exterior de la escuela de Educación Especial, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Venancio Delgado Torres, realizar la venta de frutas en una mesa de 1.20x.70 mts., misma que pretendía ubicar en calle Olivos y calle Alisos, colonia El Ciprés, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Castillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Yopis nº 207, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Castillo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. Tres Culturas, esquina con Cuitlahuac, fraccionamiento Huizache I, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud se acuerda no otorgar el permiso en este punto ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción vehicular por tratarse de vialidades principales con mucho tráfico, lo cual ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por el lugar. Siendo estos motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Castillo Hernández, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Tres Culturas, esquina con Cuitlahuac, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PENDONES Y PUBLIVALLAS, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su análisis y dictamen, expedientes 665/14 y 666/14, que contienen solicitudes del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 35 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de dos eventos que se llevarán a cabo el 15 de febrero del presente año, por lo

que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- Los expedientes que nos ocupan, establecen que son 35 las mamparas a colocar, en una medida de 3.00 x 1.50 Mts, para publicitar dos eventos (20 para promocionar evento de música retro a realizarse en un establecimiento ubicado en calle Cuauhtémoc pasando Pino Suarez y 15 para publicitar la obra de teatro infantil Monsters High, en el Teatro Victoria) por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 35 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de dos eventos que se llevarán a cabo el 15 de febrero del presente año, (20 para promocionar evento de música retro a realizarse en un establecimiento ubicado en calle Cuauhtémoc pasando Pino Suarez y 15 para publicitar la obra de teatro infantil Monsters High, en el Teatro Victoria) a partir de que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las

mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de febrero de este año. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expedientes 359/13 y 591/14, que contienen expediente turnado por la C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de la C. Rosalba Rayas Narváez, para la colocación de 6 vallas publicitarias a ubicarse en lote del terreno letra "E" de la manzana (11) once del fundo legal "El Saltito", por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a seis estructuras que según lo descrito en la solicitud, tendrán una medida de 4.00 m. x 3.00 m., y estarán construidas con material de primera calidad, siendo este: perfil de PTR 2", lámina galvanizada calibre 22, soldadura 6011 y cordón de tipo chalfán o filete PTR 14". SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a

ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta el dictamen técnico que vía oficio fuera solicitado por esta misma Comisión, mismo que emite la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo oficio no. 1425/2013, esta Comisión considera factible autorizar la colocación de las estructuras, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosalba Rayas Narváez, la colocación de 6 vallas publicitarias de 4.00 x 3.00 mts. en el lote del terreno letra "E" de la manzana (11) once del fondo legal "El Saltito". SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publi-vallas tengan medidas de 4.00 m. x 3.00 m., y que estén construidas con perfil de PTR 2", lámina galvanizada calibre 22, soldadura 6011 y cordón de tipo chaflán o filete PTR 14", así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen el expediente 586/13, que contiene solicitud del C. Yair Cháirez Vázquez para la colocación de 3 mamparas y 4 pendones para promocionar al restaurante Enhorabuena Perú, a ubicarse 2 mamparas sobre Blvd. Cima a la altura del Fracc. Tres Misiones Residencial,

frente al restaurante, una más en el Blvd. Cima esq. con Blvd. Perimetral Ferrocarril, y 4 pendones ubicados sobre Blvd. Francisco Villa esq. con Blvd. Cima, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 4 pendones más las 3 mamparas solicitadas, constituyen un buen número de artículos de promoción. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Yair Cháirez Vázquez, la colocación de 3 mamparas y 4 pendones para promocionar al restaurante Enhorabuena Perú, a ubicarse 2 mamparas sobre Blvd. Cima a la altura del Fracc. Tres Misiones Residencial, frente al restaurante, una más en el Blvd. Cima esq. con Blvd. Perimetral Ferrocarril, y 4 pendones ubicados sobre Blvd. Francisco Villa esq. con Blvd. Cima, por un periodo máximo de 90 días contados a partir de la notificación del presente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al

cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los sitios descritos siempre y cuando no se encuentren colocados con antelación, pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueteta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir del momento del pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a la notificación del presente Resolutivo. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expedientes no. 619/14 y 620/14 con solicitudes de la C. María del Socorro Valles Carrera, Promotora Cultural, para colocación de 140 pendones de 0.70 por 1.60 Mts. para promocionar dos obras de teatro a desarrollarse los días 12 de febrero y 17 de marzo, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el

número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación visual, a la imagen urbana de nuestra ciudad. Las presentes solicitudes, contemplan la primera de ellas, 40 pendones para la difusión de la obra teatral "La Señora Presidenta", misma que se llevaría a cabo el próximo 12 de febrero, número con el cual no se tiene inconveniente; y la segunda, de 100 pendones para promocionar la obra de teatro "Cuentas Muertas", a realizarse el 17 de marzo, número que sumado a las demás autorizaciones de eventos similares para el mismo periodo si pudiera representar saturación de la contaminación visual, razón por la cual, esta Comisión considera que resulta conveniente autorizar la colocación de 60 pendones, aminorando ese posible efecto y permitiendo a la solicitante alcanzar los objetivos buscados. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, Promotora Cultural, la colocación de 40 pendones de 0.70 por 1.60 Mts. para promocionar la obra teatral "La Señora Presidenta", y 60 pendones de la misma medida, para promocionar la obra de teatro "Cuentas Muertas", a realizarse los días 12 de febrero y 17 de marzo, respectivamente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 2 días posteriores a la fecha de realización de cada evento. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 668/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 471, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada

actualmente en calle Santa María del Oro no. 204-A, Col. Hipódromo, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Hacienda de Dolores no. 100, Fracc. La Hacienda, con giro de Tienda de Abarrotes. 669/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 528, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Blvd. Cima no. 508, Fracc. Tres Misiones, con giro de Minisúper, para quedar en Blvd. José María Patoni s/n (Fr. Sgr. Lote Com.13), Fracc. Cortijo Residencial, con giro de Minisúper. 670/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 476, con domicilio actual en calle Paseo de los Flamings no. 303, Fracc. Silvestre Revueltas, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle San Juan no. 106, esq. con calle Yucatán, Col. San Carlos, con giro de Tienda de Abarrotes. 671/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Javier Antonio Piñera Blanco, de Sin Tipo Sin calle Sin Número, colonia ejido José María Morelos y Pavón. 672/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de constitución del régimen en propiedad de condominio del fraccionamiento "Real de Privanzas", que presenta Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., por conducto del C. Arq. Alberto Gamboa. 673/14.- C. Jorge Arce Rodríguez solicita la ratificación del resolutivo no. 4970 de fecha 14 de noviembre de 2001; referente a la autorización concedida por parte del Ayuntamiento, mediante el cual se autoriza realizar el servicio de recolección de basura y/o desechos sólidos no expuestos en la vía pública a empresas y/o establecimientos particulares ubicados dentro del perímetro del municipio de Durango, así como el refrendo por parte de ésta administración del correspondiente convenio a efecto de continuar prestando el servicio antes mencionado. 674/14.- C. José Antonio Nevárez Favela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 675/14.- C. Carlos Roberto Castro Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 676/14.- C. María Linet Monárrez Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 677/14.- C. Blanca Denisse Zamora García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 678/14.- C. Irma del Carmen Álvarez Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 679/14.- C. Miguel Ángel Vargas Galindo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 680/14.- C. María de los Ángeles Gómez Cejas solicita permiso para instalar 4 sillas al exterior del local ubicado frente a la central camionera entre Blvd. Francisco Villa y Blvd. Felipe Pescador. 681/14.- C. José Rigoberto Yáñez Quintero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 682/14.- C. Pablo Humberto Zamudio Ramos solicita permiso para la venta de alimentos y champurrado en un triciclo. 683/14.- C. Juan Manuel Hernández Molina solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 684/14.- C. Rosa Yareli Rivas Ontiveros solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "Ciber Click", ubicado en calle Río Candelaria no. 111, Fracc. Villas del Manantial, el cual contará con 5 Pc y 1 Servidor. 685/14.- C. Teresa Lizeth Compeán Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 686/14.- C. Ma. Ignacia Luna Contreras solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y varios en un triciclo. 687/14.- C. Olga Leticia Huerta Delgado solicita cambio de titular de un permiso con giro de bolería a nombre del C. Gonzalo Quezada, para quedar a nombre de la C. Olga Leticia Huerta Delgado. 688/14.- C. Ernesto de Jesús

García Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 689/14.- C. Ernesto de Jesús García Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 690/14.- C. Jorge Adrián Rentería Rubio solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 691/14.- C. Jesús Elías Zamora Ramírez solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 692/14.- C. Alejandro Herrera Bretado solicita permiso para elaborar alimentos en la vía pública. 693/14.- C. Rosa Palos Hernández solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos. 694/14.- C. Juan Ángel de los Ríos Duarte solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 695/14.- C. Georgina García Corral solicita permiso para instalar un puesto móvil (incluyendo toldo) con venta de alimentos, dentro del And. Constitución y/o Plaza de Armas y/o Plaza Fundadores. 696/14.- C. Georgina García Corral solicita permiso para instalar un puesto móvil (incluyendo toldo) con venta de alimentos, en la Plaza de Armas, Plaza Fundadores y Paseo Constitución. 697/14.- C. María Teresa Favela Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 698/14.- C. Rocío de Azucena Núñez Reyes solicita permiso para la venta de bases de madera (cama) en la vía pública. 699/14.- C. Ismael Muñoz Fernández solicita permiso para la venta de jugos y frutas en un triciclo. 700/14.- C. Luis Paholo Hernández González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 701/14.- C. Florencio Hernández Bautista solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 702/14.- C. Emilio Chávez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 703/14.- C. Ma. Gloria Salinas Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 704/14.- C. Roberto Carlos mata Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 705/14.- C. Juan José Sarmiento Gómez solicita permiso para la venta de artículos y herramientas usadas para el hogar y varios, en la vía pública. 706/14.- C. Rosalía Páez Falcón solicita permiso para instalar 5 bancos al exterior de un local ubicado frente a la Central Camionera. 707/14.- C. Víctor Armando García Soto solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 708/14.- C. María Edith Tejeda Pánuco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 709/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de los Vecinos de la Privada Perfecto Morales no. 307 de la col. Villa de Guadalupe, para colocar un portón al frente de la Privada. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de enero del presente año. C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de enero del presente año.

Punto No. 8.- ASUNTOS GENERALES Punto No. 8.1.- INTERVENCION DE LA C. ELISA ALANIS SILVA CON EL TEMA DE EDUCACIÓN. En seguida en uso de la palabra la C. ELISA ALANIS SILVA dice lo siguiente: "... Los aquí presentes, nuevamente acudimos a este cuerpo colegiado para reiterarles nuestro planteamiento de que se atienda nuestra demanda de becas para niños de educación primaria. La última vez que estuvimos aquí con este mismo asunto, el Presidente Municipal se comprometió públicamente a que a través de la Secretaría municipal nos atenderían para resolver esta demanda social, pero la realidad es que sólo fue una expresión del alcalde para salir de paso, porque no se nos ha atendido, ni mucho menos se nos ha resuelto el pago de becas para mil niños pobres que cursan la educación primaria. Este programa de becas se ha venido ejerciendo desde la administración pasada en beneficio de mil familias de bajos recursos económicos que se empeñan en

educar a sus hijos. Pero desde que llegó el gobierno de Esteban Villegas se han desentendido de las necesidades de la niñez estudiosa. Por hoy volvemos acudir a este Ayuntamiento para exigir que se de cumplimiento a este programa y no sea suspendido de manera unilateral. Este programa consiste en pagos cuatrimestrales y apoyo alimenticio, pero el último pago que correspondía al mes de diciembre de 2013 no se realizó por parte de este gobierno municipal, sin importar las dificultades económicas por las que atraviesan las mil familias. Sobre este asunto hemos tenido múltiples reuniones con el Secretario del Ayuntamiento, sin recibir respuesta favorable y solo hemos visto un trato desinteresado y una actitud cínica e irresponsable. Estamos enterados que este gobierno municipal no tiene dinero, porque el quebranto financiero que heredó Adán Soria resultó de dimensiones estratosféricas. Al grado tal que no se han podido cubrir los compromisos con los proveedores ni se han podido realizar las obras de bacheo ni se ha resuelto la inseguridad que tanto agobia a la ciudad. Hacemos un llamado a este Honorable Ayuntamiento para que los regidores se comporten solidarios con nuestra necesidad. Y les solicitamos que intercedan por nosotros para que se les paguen las becas a estos mil niños pobres de educación primaria. Al Presidente Municipal le expresamos que solo ejerciendo una política social que se solidarice con los más necesitados se podrá lograr un Durango más incluyente y más igualitario. De nuestra parte reiteramos que seguiremos respetando la normatividad y los procedimientos gubernamentales para poder acceder a estos programas sociales. También informamos que seguiremos luchando para lograr que los programas sociales públicos lleguen a los que verdaderamente los necesiten. Muchas gracias." No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
